

Expediente: 421/16

Carátula: **MARIA ANGELA DE UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/07/2023 - 04:55**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, -Z-DEMANDADO

20243407339 - MARIA ANGELA DE UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.A., -ACTOR

20116399718 - TORRES, JULIO CESAR-POR DERECHO PROPIO

30702390296 - CAJA DE PREVISION Y S. S. PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 421/16



H105011455333

**JUICIO: MARIA ANGELA DE UÑA DE CARLETTO E HIJOS S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ INCONSTITUCIONALIDAD. Expte: 421/16.**

San Miguel de Tucumán. Atento a lo dispuesto en el punto II° de la Resolución N° 650 dictada en el día de la fecha y constancias de autos, corresponde disponer lo pertinente:

1) Procédase a transferir a través de la plataforma Macronline, la suma de **\$3.669,59** (pesos tres mil seiscientos sesenta y nueve con cincuenta y nueve centavos) en concepto de aportes (10%) previsto en el Inc. 9° del Art. 39 de la Ley 6953, incorporado por Ley 9255, correspondiente al perito contador C.P.N. Julio César Torres, CUIT N° 23-12606627-9, que se encuentra depositada en la cuenta en la cuenta N° 562209540424590 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia a los autos del rubro, a la cuenta corriente N° 3-623-0010003689-6, CBU N° 2850623030001000368962, a la orden de la titular **Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán.**

2) Fecho y acreditado el cumplimiento de la transferencia dispuesta en el punto precedente, teniendo en cuenta la intimación de pago ordenada por proveído del 30/12/21; la Resolución N° 432 del 02/06/22 que en su punto I° declara la inconstitucionalidad de la Ley N° 8851, de la Ordenanza Municipal de adhesión N° 4793 del 28/04/2016 y del art. 1 del Decreto Municipal N° 4272 del 07/12/2016, y en su punto II° ordena llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. perito C.P.N. Julio

Cesar Torres en contra de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán; la Sentencia N° 430 del 10/05/23 que hace lugar al embargo solicitado, la conformidad expresada oportunamente por el letrado patrocinante José Eduardo Vera en cumplimiento del Art. 35 de la Ley 5.480, no encontrándose inscripto el contador Torres a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que adjunta, y surgiendo del informe bancario de fecha 15/05/23 y de la compulsa efectuada la existencia de fondos en la cuenta judicial N° 562209540424590 del Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales) a la orden de esta Sala Iª de la Cámara Contencioso Administrativo y como de pertenencia al juicio del título, **firme** el presente procédase a transferir a través de la plataforma Macronline, la suma de **\$36.695,91 (pesos treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco con noventa y un centavos)**, que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial (N° 562209540424590), a la Caja de Ahorro N° 460008007797750, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850600140080077977500, a la orden del titular **Julio César Torres**, CUIT N° 23-12606627-9, la que se discrimina en en \$23.370 en concepto de pago de los honorarios regulados a su favor por Sentencia N° 1061 de fecha 12/08/21 y \$13.325,91 en concepto de intereses al 30/09/22, conforme planilla aprobada por proveído del 28/02/23.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. <sup>NS</sup>

**Actuación firmada en fecha 06/07/2023**

Certificado digital:

CN=CASAS María Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.